

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 352-2018-MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 352-2018-MINEDU que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU** debidamente representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, señora **ANA PATRICIA ANDRADE PACORA**, identificada con DNI N° 07198951, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 003-2019-MINEDU, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 4089, Ciudad Universitaria, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por el Rector Doctor **MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 011-2015-AUT-UNCP, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas mediante Resolución N° 2726-R-2019; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, en adelante "las partes", suscribieron con fecha 16 de agosto de 2018, el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 352-2018-MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, con la finalidad que **LA UNIVERSIDAD** colabore con **EL MINEDU** en la implementación y ejecución del Programa de Educación Secundaria para Docentes nombrados y contratados del Nivel de Educación Secundaria, de las áreas priorizadas de Matemática, Comunicación, Historia, Geografía y Economía; y de Ciencia, Tecnología y Ambiente, a desarrollarse en el Año 2018, para el Ítem 12, que abarca la UGEL Chupaca, UGEL Concepción, UGEL Huancayo, UGEL Jauja, UGEL Pangoa, UGEL Pichanaqui y UGEL Satipo de la Región Junín.

1.2 De acuerdo a la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, en el marco de lo dispuesto en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, **EL MINEDU** transferirá a **LA UNIVERSIDAD** hasta la suma de S/. 2 980 115,21 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO QUINCE Y 21/100 SOLES), la cual cubrirá los costos administrativos efectivamente realizados por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**, debidamente sustentados y según el Formato de Presupuesto que como Anexo 12 de los Términos de Referencia, forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

Asimismo, **EL CONVENIO** dispone que el monto de financiamiento antes indicado será transferido a **LA UNIVERSIDAD** en dos oportunidades, durante el año fiscal



Ministerio de Educación

2018, y conforme a las formalidades previstas en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693:

- a) La primera transferencia financiera, correspondiente al 80% del monto total de **EL CONVENIO**, que asciende a la suma de hasta S/. 2 384 092.17 a la firma de **EL CONVENIO**.
- b) La segunda transferencia financiera correspondiente al 20% del monto total de **EL CONVENIO**, que asciende a la suma de hasta S/. 595 023.04, al culminar la primera semana de iniciada la tercera unidad modular del Programa.

1.3 Mediante la Resolución Ministerial N° 496-2018-MINEDU de fecha 11 de septiembre de 2018, se resuelve autorizar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/. 2 384 092.17 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS Y 17/100 SOLES), a favor del Pliego 517: Universidad Nacional del Centro del Perú, para financiar la primera transferencia en el marco de **EL CONVENIO**. Encontrándose pendiente de efectuar la segunda transferencia financiera.

1.4 En la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, se establece que su plazo de vigencia es contado a partir del día siguiente de su suscripción y se extiende hasta el cierre y liquidación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del nivel de Educación Secundaria; actividad que, a la fecha, se encuentra pendiente de realizarse, por lo que el Convenio continua vigente.

1.5 Mediante Oficio N° 0010-JPPFMED-UNCP-2019, de fecha 08 de enero de 2019, **LA UNIVERSIDAD** solicita a **EL MINEDU** la realización de la segunda transferencia en el marco de **EL CONVENIO** precisando que al efectuar el balance general de ingresos y egresos al 08 de enero de 2019, se requiere un reajuste al monto correspondiente a la segunda transferencia, siendo éste por la suma de S/ 120 813.65 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 65/100 SOLES).

Al respecto, la Dirección de Formación Docente en Servicio – DIFODS de **EL MINEDU**, en su calidad de coordinador interinstitucional de **EL CONVENIO**, encontrándose de acuerdo con lo requerido por **LA UNIVERSIDAD** respecto al monto reajustado a transferir para atender los gastos realizados en el Programa de Formación en Servicio para Docentes del nivel de Educación Secundaria; solicita a la Unidad de Planificación y Presupuesto la respectiva disponibilidad presupuestal 2019, a efectos de suscribir una Adenda a **EL CONVENIO**.

Para tal efecto, con el Oficio N° 00234-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de fecha 18 de marzo de 2019, la Unidad de Planificación y Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 120 813.65 Soles.

1.6 De acuerdo con el numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de, entre otras, la transferencia comprendida en el literal j): "Las que realice el Ministerio de Educación, a favor de las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración



Ministerio de Educación



interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (...), para los procesos de formación, capacitación e innovación en materia educativa, para la asistencia técnica y la evaluación de expedientes técnicos de inversiones vinculadas a materia educativa (...)."



- 1.7 Conforme a lo señalado, la Dirección de Formación Docente en Servicio – DIFODS, en su calidad de coordinador interinstitucional de **EL CONVENIO** considera que al haberse verificado una disminución en la ejecución de gastos respecto a las metas programadas por **LA UNIVERSIDAD**, resulta necesaria la suscripción de una Adenda a **EL CONVENIO**, que modifique la Cláusula Sexta: Financiamiento y Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Conforme a lo indicado en la Cláusula precedente, las partes acuerdan modificar el monto consignado en el literal b) de la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, correspondiente a la segunda transferencia a efectuarse en favor de **LA UNIVERSIDAD**, el mismo que asciende a la suma de hasta S/ 120 813.65 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 65/100 SOLES). El referido monto, corresponde a la reducción de metas y a la proyección de gastos a enero del 2019, remitida por **LA UNIVERSIDAD**, la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección de Formación Docente en Servicio de **EL MINEDU**; la transferencia será efectuada en el marco de lo dispuesto por el literal j) del numeral 16.1) Artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Respecto del monto transferido, **LA UNIVERSIDAD** deberá realizar y entregar el reporte de ejecución de gastos, la liquidación y la presentación del informe final conforme a los Términos de Referencia; y de existir saldos a favor de **EL MINEDU**, **LA UNIVERSIDAD** devolverá dichos montos.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la misma.

Estando las partes de acuerdo con los términos de la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica
EL MINEDU



Dr. Moisés Rondal Viquez Cárdeno Ayra
LA UNIVERSIDAD

